



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADA	Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ
SUBROGADO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
APODERADO	MARIO ZULUAGA GALLEGO
EJECUTADO	LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA
PROVIDENCIA	REQUIERE ANTES DE RESOLVER SOLICITUD DE TERMINACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00204-00

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

Previamente a resolver la solicitud de terminación del proceso de la referencia, constata el Despacho que la obligación adquirida por el ejecutado fue subrogada a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. en la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$16.210.727,00), desde el día 9 de noviembre de 2020.

Dicha subrogación fue reconocida por este Despacho, mediante providencia de 17 de agosto de 2021, en ese sentido, se hace necesario aclarar si la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. comprende la suma subrogada e igualmente, dado que existe la mencionada subrogación es necesario que se allegue solicitud de terminación por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. o su apoderado judicial, en caso que se hubiere efectuado el pago por la totalidad del crédito y así poder levantar las medidas cautelares decretadas, por lo que se requiere tanto al BANCO DAVIVIENDA S.A. como al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. para que aclaren dicho aspecto.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ